



G VICEPRESIDÈNCIA  
O I CONSELLERIA  
I INNOVACIÓ  
B RECERCA I TURISME

**ATB**  
AGÈNCIA TURISME  
ILLES BALEARS



# **MANUAL DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO AL FONDO PARA FAVORECER EL TURISMO SOSTENIBLE MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA**

C/ de Rita Levi, s/n  
Parc Bit 07121 Palma  
Tel. 0034 971 17 66 99  
[www.illesbalears.travel](http://www.illesbalears.travel)

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO DEL MANUAL
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN
4. ACTA DE INICIO Y PLANIFICACIÓN
5. INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN
6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
7. CONDICIONES EN RELACIÓN A LA COCESIÓN DE LA AYUDA
8. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
9. RÉGIMEN DE PAGOS
10. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE CONCEDE LA AYUDA
11. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA
12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR
14. PUBLICIDAD
15. ACTA FINALIZACIÓN

La documentación relativa a este manual, se encuentra disponible en la web [www.illessostenibles.travel](http://www.illessostenibles.travel) :

- Instrucción de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con el fondo para favorecer el turismo sostenible, así como sus anexos: modelo de concesión de la ayuda (ANEXO 1) y modelo de aprobación de transferencia (ANEXO 2).
- ANEXO 3, MODELO ACTA INICIO Y PLANIFICACIÓN
- ANEXO 4, MODELO ACTA SEGUIMIENTO
- ANEXO 5, MODELO SOLICITUD PRÓRROGA O RENÚNCIA
- MANUAL DE COMUNICACIÓN
- MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible, en su art. 19 y art. 20 crea en fondo para favorecer el turismo sostenible y la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, la cual elabora el Plan Anual que fija los objetivos anuales prioritarios con criterios de equilibrio territorial, de conformidad con el artículo 51.2 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por la cual se despliega la Ley 2/2016, de 30 de marzo.

Tal y como se establece en la introducción y en el artículo 1 del Capítulo XIII del Plan Anual 2017, la ATB deviene el ente encargado de llevar a cabo la gestión del fondo para favorecer el turismo sostenible, con la realización de las tareas de seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el Plan Anual 2017, establece en su art. 4 del Capítulo XIII que las personas beneficiarias se deben someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar la ATB.

## **2. OBJETIVO DEL MANUAL**

Establecer el procedimiento que regirá la gestión y seguimiento de la ejecución y la justificación de los proyectos financiados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible, de acuerdo con las cláusulas específicas contempladas en los instrumentos que se formalicen, para desarrollar de manera unitaria la ejecución y la justificación de los proyectos seleccionados.

## **3. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.



3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos, en el artículo 36 regula las aportaciones en empresas públicas y otros entes.
4. La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible, BOIB núm. 42, de 2 de abril de 2016.
5. Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se despliega la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, BOIB núm. 81, de 25 de junio de 2016.
6. Los acuerdos del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2017 (BOIB núm. 83, de 8 de julio de 2017), el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2017 (BOIB núm. 129 de 21 de octubre de 2017) y el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 1 de diciembre de 2017 (BOIB núm. 147 de 2 de diciembre de 2017).
7. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2018 por el que se establecen diversas medidas en el ámbito de la gestión del fondo para favorecer el turismo sostenible (BOIB núm. 22, de 17 de febrero de 2018) y la Instrucción de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el control de los expedientes de gasto que se financian con el fondo para favorecer el turismo sostenible, así como sus anexos, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.
8. El Decreto legislativo, 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### **4. ACTA DE INICIO Y PLANIFICACIÓN**

Este Acta de inicio y planificación, recoge los datos más significativos del proyecto con tal de facilitar el seguimiento del mismo. Modelo disponible en [www.illessostenibles.travel](http://www.illessostenibles.travel)

#### **5. INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN**

La financiación del proyecto se formalizará mediante un documento de memoria, propuesta resolución y Resolución para el otorgamiento de la ayuda. De conformidad con el artículo 3 del Capítulo XI del Plan Anual 2017, este documento determinará, entre otros, la forma concreta de pago y los términos para ejecutar y



justificar la acción subvencionada, como también los términos relacionados con el seguimiento de la ejecución y la comunicación.

Este documento se encuentra disponible en la web [www.illessostenibles.travel](http://www.illessostenibles.travel) como anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

## 6. COMISSIÓ DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento de la ejecución de los proyectos que debe estar formada por seis representantes con voz y voto:

- Tres nombrados por la ATB, de los cuales uno será el presidente.
- Tres nombrados por la entidad beneficiaria
- A las reuniones pueden asistir, como personal asesor, las que la Comisión de seguimiento considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza para tratar.
- La función de secretario de la comisión será llevada a cabo por una persona, con voz y sin voto, nombrada por la ATB entre sus empleados o de la Consejería de adscripción.

La Comisión debe reunirse, tanto de forma presencial como telemática, a lo largo de la ejecución del proyecto; ésta se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al semestre, convocándola quien ostente la presidencia. Adicionalmente se podrá convocar previa petición de cualquiera de sus miembros

Las reuniones deben ser convocadas como mínimo con tres días de antelación y la convocatoria debe ir acompañada del orden del día correspondiente y la documentación que sea necesaria.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Conocer las incidencias, tanto técnicas como administrativas de los proyectos y las actuaciones, y proponer las decisiones oportunas.
2. Proponer y, si es necesario, acordar las modificaciones del convenio que se consideren adecuadas.
3. Interpretar, en caso de duda, las cláusulas de este convenio.

## **7. CONDICIONES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA**

Ver punto 4 del anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

## **8. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Ver punto 5 del anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

## **9. RÉGIMEN DE PAGOS**

Ver punto 6 del anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

## **10. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE CONCEDE LA AYUDA**

Ver punto 7 del anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.



## **11. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA**

Ver punto 8 del anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

## **12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Ver punto 9 del anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

## **13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Ver punto 10 del anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financian con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.

## **14. PUBLICIDAD**

De conformidad a lo establecido en el Capítulo XIV del Plan Anual 2017, los beneficiarios deberán dar publicidad a la contribución financiera de los fondos para favorecer el turismo sostenible, que debe quedar reflejada en los carteles divulgativos de las actividades, inversiones y obras en la forma que proponga la ATB.

Las medidas de publicidad que debe adoptar tiene que cumplir con los requisitos de imagen corporativa y de comunicación que establezca la ATB, mediante los manuales aprobados a tal efecto y que se encuentran en la web [www.illessostenibles.travel](http://www.illessostenibles.travel), de conformidad con lo señalado en el punto 4 b) del anexo 1 de la Instrucción de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la cual se despliegan determinados aspectos sobre la tramitación y el procedimiento de control de los expedientes de gasto que se financien con los fondos para favorecer el turismo sostenible, BOIB núm. 40, de 31 de marzo de 2018.



Si estos manuales fuesen modificados, la ATB lo pondrá en conocimiento de los entes beneficiarios para que se realice en todo momento una correcta publicidad.

## **15. ACTA DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO**

Al finalizar la ejecución del proyecto se presentará un Acta de finalización según el modelo que facilitará la ATB.